



REUNIÓN DE CONCEPTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL (CCP)

Acta No. 96

Fecha: Bogotá D.C., 23 de mayo de 2025
Lugar: Sesión Presencial
Miembros: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

Johana López Silva - Subdirectora de Promoción y Protección Social
Luz Helena Rodríguez González - Subdirectora de Competitividad y Desarrollo Sostenible
Lady Nathaly Rodríguez Farias – Designada por la Subdirectora de Gobierno, Seguridad y Justicia
Doris Alicia Jurado Regalado - Coordinadora del Grupo de Asuntos Jurídicos
José Sebastián Cubillos Fonseca - Subdirector de Análisis y Consolidación Presupuestal

Orden del día

1. Creación del Objeto de Gasto A-01-01-01-001-XXX Prima de dirección	1
2. Creación del Objeto de Gasto A-08-01-01-XXX Impuesto especial para el Catatumbo	3
3. Ajustar la definición y el ámbito de aplicación para el concepto de ingreso 1-02-3-01-06 Sanciones fiscales	5
4. Creación del Objeto de Gasto A-01-01-03-XXX Incentivo Económico Temporal - Conmoción Interior Catatumbo - Decreto 0466 del 23 abril 2025	6

1. Creación del Objeto de Gasto A-01-01-01-001-XXX Prima de dirección

La Subdirección de Gobierno, Seguridad y Justicia presentó la solicitud realizada por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, relacionada con la creación del objeto de gasto “A-01-01-01-001-XXX Prima de dirección”, con el fin de registrar el reconocimiento económico a los empleados públicos del sistema específico de carrera de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (UAE - DIAN), por el ejercicio de las funciones inherentes a las jefaturas, cuando han sido designados para el efecto, es decir, la misma se constituye en una prestación económica que se reconoce mensualmente en contraprestación por la actividad laboral realizada por un servidor público, a quien se le asigna una responsabilidad de dirección de un grupo o una sección o un departamento que los hace distinguir de los demás compañeros de trabajo. En virtud de lo establecido en la Sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B, mediante radicado 11001-03-25-000-2018-01634-00 del 25 de mayo de 2023 y el artículo 189 de la Ley 1437 de 2011 que establece: “La sentencia que declare la nulidad de un acto administrativo en un proceso tendrá fuerza de cosa juzgada erga omnes. (...)”.

Clasificación Objeto de Gasto Propuesto por la Subdirección de Gobierno, Seguridad y Justicia:

A-01	Gastos de personal
A-01-01	Planta de personal permanente
A-01-01-01	Salario
A-01-01-01-001	Factores salariales comunes
A-01-01-01-001- XXX	Prima de dirección

Definición Objeto de Gasto Propuesto por la Subdirección de Gobierno, Seguridad y Justicia:

Es la retribución económica que se reconoce a los servidores de la contribución por el ejercicio de las funciones inherentes a las jefaturas, cuando han sido asignados para tal efecto. En este caso, corresponde al reconocimiento económico a los empleados públicos del sistema específico de carrera de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (UAE - DIAN), por el ejercicio de las funciones inherentes a las jefaturas, cuando han sido designados para el efecto, es decir, la misma se constituye en una prestación económica que se reconoce mensualmente en contraprestación por la actividad laboral realizada por un servidor público, a quien se le asigna una responsabilidad de dirección de un grupo o una sección o un departamento que los hace distinguir de los demás compañeros de trabajo

Clasificación Económica del objeto de gasto:

2	Gastos
2-1	Remuneraciones de los empleados
2-1-1	Sueldos y salarios
2-1-1-1	Sueldos y salarios en efectivo

Clasificación Funcional del objeto de gasto:

01	Servicios públicos generales
01-01	Órganos ejecutivos y legislativos, asuntos financieros y fiscales, asuntos exteriores
01-01-02	Asuntos financieros y fiscales

Marcas presupuestales del objeto de gasto:

Nivel Normativo	Desagregado
Universalidad	No
Afecta Apropiación	Si

Clasificación Objeto de Gasto Propuesto por la Subdirección de análisis y Consolidación Presupuestal-SACP:

A-01	Gastos de personal
A-01-01	Planta de personal permanente
A-01-01-01	Salario

A-01-01-01-002 Factores salariales especiales
A-01-01-01-002- 027 Prima de dirección

Definición Objeto de Gasto Propuesto por la SACP:

Corresponde a la retribución económica que se reconoce a los empleados públicos del sistema específico de carrera de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos y Aduanas Nacionales, por el ejercicio de las funciones inherentes a las jefaturas, cuando han sido designados para el efecto (artículo 7º Decreto 4050 del 2008).

Decisión: APROBADO. Los miembros de la Reunión de Conceptualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal aprobaron la creación del objeto de gasto “A-01-01-01-002- 027 Prima de dirección” sugerida por la SACP, por considerar que se ajusta de manera más adecuada dentro del objeto de gasto “01-01-01-002 Factores salariales especiales” y no en el “01-01-01-001 Factores salariales comunes”.

2. Creación del Objeto de Gasto A-08-01-01-XXX Impuesto especial para el Catatumbo

La Subdirección de Competitividad y Desarrollo Sostenible presentó la solicitud realizada por la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, relacionada con la creación del objeto de gasto “A-08-01-01-XXX Impuesto Especial para el Catatumbo”, en virtud del Decreto 175 de 2025 “por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar”, que establece:

ARTÍCULO 2º. Impuesto Especial para el Catatumbo. Crease el Impuesto temporal que grava la extracción en el territorio nacional de hidrocarburos y carbón de las partidas arancelarias que se definen en el artículo 3 del presente Decreto, al momento de la primera venta o la exportación.

ARTÍCULO 3º. Hecho generador y causación. Son hechos generadores del impuesto que se crea mediante el presente decreto:

(i) La primera venta dentro o desde el territorio nacional de hidrocarburos y carbón de las partidas arancelarias que se mencionan a continuación, y

(ii) La presentación y aceptación de la solicitud de autorización de embarque al resto del mundo, de hidrocarburos y carbón de las partidas arancelarias que se mencionan a continuación:

Partida arancelaria	Descripción
27.01	Hullas; briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla
27.09	Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso

Parágrafo 1. El Impuesto que se crea mediante el presente Decreto se causará: (i) en el caso de la primera venta dentro o desde el territorio nacional, con la emisión de la factura y a falta de esta, en el momento de la primera entrega, aunque se haya pactado reserva de dominio, pacto de retroventa o condición resolutoria; y (ii) en el caso de la exportación, con la presentación y aceptación de la solicitud de autorización de embarque al resto del mundo de Hidrocarburos y Carbón de las partidas arancelarias señaladas.

Parágrafo 2. Los aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso de la partida arancelaria 27.09 recibidos por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos por concepto de pago de regalías, no causan el impuesto especial para el Catatumbo al momento de la venta. Este sólo se causará al momento de la exportación.

Clasificación Objeto de Gasto:

A-08	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora
A-08-01	Impuestos
A-08-01-01	Impuestos nacionales
A-08-01-01-005	Impuesto especial para el Catatumbo

Clasificación Económica del objeto de gasto:

2	Gastos
2-8	Otras erogaciones presupuestales por gasto
2-8-2	Transferencias no clasificados en otra parte
2-8-2-1	Transferencias corrientes no clasificadas en otra parte

Clasificación Funcional del objeto de gasto:

04	Asuntos económicos
04-03	Combustibles y energía
04-03-02	Petróleo y gas natural

Marcas presupuestales del objeto de gasto:

Nivel Normativo	Desagregado
Universalidad	No
Afecta Apropiación	Si
Requiere Usos Presupuestales	No
Uso Presupuestal	Si

Definición para el Manual de Clasificación Presupuestal:

Comprende el gasto por el Impuesto Especial para el Catatumbo el cual tiene como hecho generador la extracción en el territorio nacional de hidrocarburos y carbón de las partidas arancelarias 27.01 Hullas; briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla, 27.09 Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso, al momento de la primera venta o la explotación. La primera venta dentro o desde el territorio nacional de hidrocarburos

y carbón de las partidas arancelarias, así como la presentación y aceptación de la solicitud de autorización de embarque al resto del mundo, de hidrocarburos y carbón de las partidas arancelarias, conforme lo establecido en el Decreto 175 de 2025.

Decisión: APROBADO. Los miembros de la Reunión de Conceptualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal deciden aprobar la solicitud de la creación del objeto de gasto “A-08-01-01-005 Impuesto especial para el Catatumbo”. Se deja como compromiso que la Subdirección sectorial informe a la SACP, cuando la ANH haya registrado los pagos correspondientes con el fin de solicitar la inactivación del rubro teniendo en cuenta que la vigencia del impuesto es hasta el 31 de diciembre de 2025.

3. Ajustar la definición y el ámbito de aplicación para el concepto de ingreso 1-02-3-01-06 Sanciones fiscales

La Subdirección de Promoción y Protección Social presentó la solicitud para ajustar la definición y el ámbito de aplicación para las entidades del Presupuesto General de la Nación - PGN que deben clasificar los ingresos por concepto de Sanciones Fiscales “1-02-3-01-06 Sanciones fiscales” en virtud de lo establecido en la Ley 610 de 2000 “*Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías*”, de acuerdo con la justificación presentada que se expone a continuación:

La Contraloría General de la República - CGR en el ejercicio de la Auditoría Financiera al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, formuló un hallazgo respecto de los documentos de recaudo por clasificar sobre ingresos por procesos de responsabilidad fiscal y cobro coactivo que adelanta este ente control, en su función de control fiscal, adelantando el proceso de identificación de los Documentos de Recaudo por Clasificar (DRXC) de las cuentas de “Jurisdicción coactiva” y “Responsabilidad fiscal”.

Sobre el particular, se planteó un plan de mejoramiento por parte del ente de control. Sobre el particular, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional - DGCPTN llevó a cabo mesas de trabajo en las que se determinó la reasignación de documentos de recaudo por clasificar a las diferentes entidades ejecutoras del PGN, para la correspondiente imputación de los ingresos relacionados con procesos de responsabilidad fiscal y cobro coactivo que adelantó la CGR y dieron lugar a fallos a favor de la Nación por cuantía del daño patrimonial causado al estado en cabeza de cada entidad.

Con el informe de la identificación de los documentos de recaudo por clasificar DRXC de la CGR, el Grupo de Registro Contable de la Subdirección de Operaciones de la DGCPTN, reasignó los DRXC que corresponden a las entidades del PGN.

Por lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público asignó a diferentes Unidades Ejecutoras del PGN, documentos de recaudo por clasificar de vigencias anteriores por el mencionado concepto. Mediante la habilitación del rubro ingreso, las Unidades Ejecutoras del PGN darán cumplimiento a las instrucciones emitidas por el MHCP-DGCPTN, en la cual los DRXC requieren ser imputados con antelación al cierre de cada vigencia fiscal, teniendo en cuenta que la CGR realizará seguimiento en su ejercicio de auditoría financiera.

A-01-01	Planta de Personal Permanente
A-01-01-03	Remuneraciones no Constitutivas de Factor Salarial
A-01-01-03-XXX	Incentivo Económico Temporal - Conmoción Interior Catatumbo - Decreto 0466 del 23 abril 2025.

Clasificación Económica del objeto de gasto:

2	Gastos
2-1	Remuneración de los empleados (EFP)
2-1-2	Contribuciones Sociales de los Empleadores (EFP)
2-1-2-1	Contribuciones Sociales Efectivas de los Empleadores (EFP)

Clasificación Funcional del objeto de gasto:

02	Defensa
03	Orden público y seguridad
02-01	Defensa militar
03-01	Servicios de policía
02-05-00	Defensa militar (para fuerzas militares)
03-01-00	Servicios de policía (para policía nacional)

Marcas presupuestales del objeto de gasto:

Nivel Normativo	Desagregado
Universalidad	No
Afecta Apropiación	Si
Requiere Usos Presupuestales	No
Uso Presupuestal	No

Clasificación Objeto de Gasto Propuesto por la SACP:

A-01	Gastos de Personal
A-01-01	Planta de Personal Permanente
A-01-01-03	Remuneraciones no Constitutivas de Factor Salarial
A-01-01-03-008	Prima Geográfica

La SACP considera que el reconocimiento a favor de la Fuerza pública se ajusta a la definición del objeto de gasto existente en el manual de clasificación presupuestal A-01-01-03-008, creado inicialmente a solicitud de la Registraduría Nacional del Estado Civil, definida así:

“Corresponde a una asignación sin carácter salarial, otorgada a los funcionarios cuyos cargos estén ubicados en zonas de difícil acceso, clima malsano o alto riesgo por violencia, pagadera mientras

subsistan tales factores. *Los funcionarios de la Registraduría Nacional del Estado Civil tienen derecho a una prima geográfica que presten sus servicios en las zonas señaladas por el Decreto 2372 de 1994 (Decreto 2372 de 1994)."*

De igual manera sugiere modificar la definición así:

"Corresponde a una asignación sin carácter salarial, otorgada a los funcionarios cuyos cargos estén ubicados en zonas de difícil acceso, clima malsano o alto riesgo por violencia, pagadera mientras subsistan tales factores."

Decisión: APROBADO. Los miembros de la Reunión de Conceptualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal concluyeron que no es necesario la creación del objeto de gasto A-01-01-03-XXX Incentivo Económico Temporal - Conmoción Interior Catatumbo - Decreto 0466 del 23 abril 2025, y deciden tener en cuenta la recomendación de la SACP sobre la utilización del rubro "A-01-01-03-008" Prima geográfica", que permite clasificar el objeto de gasto solicitado, sin modificar la definición existente.

Cabe mencionar que la habilitación del rubro mencionado se otorga de manera **temporal**, mientras surte el proceso del reconocimiento económico a los miembros de la Fuerza Pública que se encuentren en desarrollo de operaciones militares y operativos policiales, en la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar, para las unidades ejecutoras del Sector Defensa y Policía relacionados así: 150103 Ministerio de Defensa Nacional – Ejército, 150104 Ministerio de Defensa Nacional – Amada, 150105 Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea, y 160101 Policía Nacional – Gestión General.

El orden del día y el contenido de la presente acta fue aprobado por los miembros de la Reunión de Conceptualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal.

En constancia firma,

JOSÉ SEBASTIÁN CUBILLOS FONSECA

Subdirector de Análisis y Consolidación Presupuestal

Revisó: Adriana Isabel Hernández Gil
Transcribió: Julio Cesar Garcia